29 11 2016



874500404646

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago de Chile	, a <u>25</u>	de Noviembre	del año ²⁰¹⁶	_, entre Banco
Santander-Chile, en adela	ante el "Banco",	actuando repre	esentado por quie	nes suscriben a
final, por una parte, y por l				
Cliente", "el Deudor", o "el	Ordenante", qui	en se individual	iza al final, actuar	ido debidamente
representado por quien(es)	suscribe(n) al	final de este ins	trumento, han acc	ordado modificar
el Contrato individualizado	en la cláusula F	Primera siguient	e.	
PRIMERO: Individualizac		_		•
			antander-Chile y e	
celebró un Contrato de Ap				
Crédito Stand By, con carg	o al cual el Ban	ico, por cuenta	del Ordenante, en	
Crédito Stand By N	•		, por i	a suma de
Euro 1.400.000	un millon cua	trocientos mil euros		
).
	_			
El plazo de vigencia del				
Emisión de Carta de Crédito	Stand By expir	a el 25 de Ener	<u>∘ </u> del año <u>²01</u>	7 .
SEGUNDO: Las modificad	iones que se a	acuerdan son la	as que se marcai	n y destacan a
continuación:				
× Prórroga del Plazo	de Vigencia d	e la Línea de Ci	rédito.	
Por este acto, el Banco c	oncede al Orde	vnanta una nrór	roga al niazo de	vigencia de la
mencionada Línea de Créc		•	•	•
día 25 de Febrero				
prorrogará, a su vez y por c	·		-	_
Stand By emitida, hasta el d		· ·	_	varia de Credito
Stand by emitida, hasta en	ila <u>zo de zhero</u>	uei aii	<u> </u>	
Modifica el monto	de la Línea de (Crédito.		
				. In manaismada
Por este acto, el Banco cor				
Línea de Crédito no rotati		en la clausula	precedente, nas	ta el monto de
	_ (
).
Modifica el objeto	de la l inea de (Crédito		
Por este acto, el Banco con				
Línea de Crédito no rotativa	mencionado en	ı la cláusula pre	cedente, por el de	:
				
TERCERO: Acuerdos: Ade	emás, las nartes	adoptan los sig	uientes acuerdos	adicionales:
a) Las modificaciones acord	•			

en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En <u>Santiago de Chile</u> , a <u>25</u> de <u>N</u>	oviembredel año <u>2016</u> .
Cliente: Inmobiliaria Rio Napo Limitada	
RUT: <u>79.754.790-5</u>	
Domicilio: Marchant Pereira 201 - Piso 3, Providencia	
Apoderado 1: Nicolás Guzmán Cruzat	C.I. 7.010.971-9
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el c él(ellos) constituida en el Contrato de Aperti Crédito Stand By, aceptando desde luego	p.p. Banco Santander-Chile Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que que da comprendido en la garantía personal por la de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de todas y cada una de las estipulaciones del pagar del Contrato y especialmente todo lo relacionado co
Aval I C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	
Apoderado 2	
Aval II	
C.I. ó RUT Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	
	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Don(ña)		C.I		
Don/ña\		C.1.		
Don(ña) Todos en representación d	el Cliente			
Aval(es):		CI		
Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)		C.I		
Todos en representación del av	/al I			
Don(ña)		C.I		
Don(ña) Todos en representación del av		C.I		
Don(ña)		C.I.		
Don(ña) Todos en representación del av	/al III			
Don(ña)		C.I		
Don(ña) Todos en representación del av		C.I		
Todos en representación del av	/al IV			
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña)		C.I C.I		
Don(ña)		C.I		
		~		
En	, ade	del año		
	NOTARIO			